Conesto se acaeçe, Tiempo el S.r Alcalde lo=
y por los demas Segun Costumbre,
fue Sel dho dho todo les, no
=en Strs vens= sesx= mes= Valgan= testado=
=presentemes= no Valg=

D Gabriel de Moya

ansem
Jon de Veldes rsoun

Ala sala de Audiencia, de Cassas de
Consejo desta Villa de Tiene a treçe dias
del mes de Abril de mil seteçientos
y treinta y seis; se juntaron los Sres
Pso de Costumbre Sres Don Gabriel de
Moya Alcalde, y Don Diego Lop.z de Ayala
Dangasun Sndico procurador general, Don Juan
Thomas de Arizar y Lavala y
Sres de Audiencia Regidores, Veledon
de Tiene y Don Lop.z de Arizaleguy Procuradores
Samlamaor y mas sanapersite de Villa
Sus Sria y Regmo de Rosa de
dubues, y Marques de Rocaverde,
D.n Juan Joan de Eulate, D.n Juan de Ybañez
D.n Juan Baltasar de Azaola, Don
Joseph Apolinis de Azaola, Don Juan.
de Veldes y Don Lop.z de Arizaleguy
Orueta, Sres todos de Regimiento desta Villa, y
estando assi juntos, y adentendo el

Dho S. Alde. que Juan de Saulo de Lemos
en dras Pen. tes del Valle de Sollosuadestas
Villas no quiere de Sr. queen de Viene este pre
sente año de Sus Sres. del Lmo
sentado ante esta Villa Sus Sres. del Lmo
rados, Dema. Sentes. Viente
en medio de Stene llenas las penas de la
Dha Sentencia de Vienes, y hauiendo leuteza
Do Secacordo dar por de. Sa Sacultad ple
na alos Sendres. Alde. Sh. Shndico Sr. ta
dos, como en efecto selesdo por el ayuntam.to
para Solusionar la propuesta Villa, delapante
Deestacausa, Stando en los estrados de
Ofuna de los presos de estas Sarceles, y
Stongar las esc.as en las clason con
Las clausulas, fuerzas Sircunstancias
Comenzadas, en la pena Sin. ria
Aquelespareciere, Dellegoapareza
la Suntam.to en la Sala de Sus Sesion
del Sr. Alde. Sh. Shndico Sr. ta que
Comienza la escritura

Este dha Secacordo, que Se Sesma al Sendo del
Casa de Arresse Deesta Villa, Stando en Su lugar se Sirua permi-
tir se habra Dupor, Dnemera para la Sa Su
Sion de Viene Deesta Villa, ene. Dalle de
Musquiz su Deesta Villa, entrena Stipu-
rase pensiones, a Sinculo Smandato
de dha Casa de Arresse, que Secacuerdo
Dado para el Secho Sl Clecho en
zara landeus, Dandose de la Sarenaegui-
balente de las que tiene en esta Villa
su Consejo, en el dho Valle de Musquiz
rizu, Dentrapasse al Dueno y Senor
de la dha Casa de Arresse Dese
Sinculo Smandato, Sq. la Sefe
Da Carta Sesdruma con la mas Sabeu;

posible por esta Villa
Consistorio de ayuntam.to y Juzgado
de Alcalde por los demas segun cos
tumbre Lo firmo de que doy
fee

Gabriel de Moya

Antonio

Sandoval

En la Villa de Leganes a 3 de Abril de 1806 años
Estando en la sala de ayuntam.to de dha Villa
Los Señores Consejales de ella q.e hoy
se hallan juntos y congregados en Ayuntam.to
segun lo han de uso y costumbre
los señores Don Gabriel de Moya Alcalde M.r
Mayor; Don Dom.o Lopez de Andaya
Sindico Procurador general, Don Manuel Ro
mas de Lucas Rayado Regidores, Dele
gados de Ordenanza Don Ignacio de Lucas de
Don de Arnedo y D.n Ignacio de Lucas de
putados con la mayor parte del Vecindario de esta
Villa y sus Arrabales en Defensa de sus
dos Consabidos derechos, Dijeron q.e hallandose
como se hallan sin Alcalde M.r por Ausencia
de Don Manuel Romero, sea nombrado por
este dicho dia Alcalde M.r interino
Con efecto fueron nombrados por unanime
dos dichos Señores
Alcalde y Sindico, para la Junta